



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 2.141

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA MARIA GABRIELA BAZAN, EX AYUDANTE ENFERMERA DE LA GUERRA DEL CHACO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

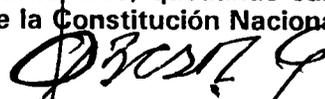
Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G.1.000.000.- (Guaraníes un millón) mensuales, a favor de la señora María Gabriela Bazán, ex Ayudante Enfermera de la Guerra del Chaco.

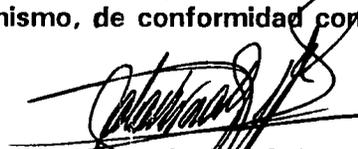
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

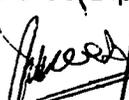
Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintisiete días del mes de febrero del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

  
Oscar Alberto González Daher  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

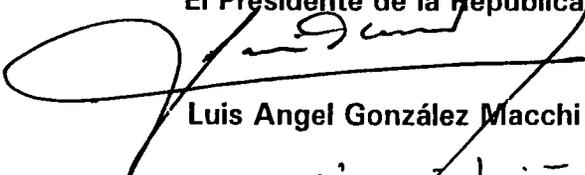
  
Juan Carlos Galaverna D.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Juan José Vázquez Vázquez  
Secretario Parlamentario

  
Iida Mayeregger.  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 11 de JUNIO de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.  
El Presidente de la República

  
Luis Angel González Macchi

  
Alcides Jiménez  
Ministro de Hacienda